GT GreenbergTraurig

Alerta | Competencia Económica

Enero 2024

Cofece emite recomendaciones a los servicios de recepción de pagos con tarjeta

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión) emitió una opinión (OPN-002-2023) con recomendaciones encaminadas a promover el mejoramiento de las condiciones de competencia en el mercado de recepción de pagos con tarjeta en colaboración con el Banco de México (Banxico) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

También subrayó Cofece que la opinión complementa otras acciones que la Cofece ha realizado en el sector, entre ellas la resolución de que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado de servicio de procesamiento de transacciones domésticas, proporcionado por las cámaras de compensación para pago con tarjeta, consistentes en el ruteo, compensación y liquidación (expediente IEBC-005-2018), misma que fue dada a conocer en septiembre de este año.

Cofece indicó que, para poder aceptar pagos con tarjeta, los comercios contratan el servicio a **adquirentes** o **agregadores**, los cuales actúan como **intermediarios entre dichos establecimientos y los emisores de tarjetas**. A partir de ahí cada transacción tiene dos tipos de comisiones: **la cuota de intercambio**, cubierta por el adquirente al emisor de la tarjeta cuando se realiza un pago en comercio, y **la tasa de descuento**, pagada por el establecimiento comercial al adquirente o agregador, misma que suele ser proporcional al valor de la compra y acorde con el giro del comercio.

© 2024 Greenberg Traurig, LLP

Respecto a los servicios que se ofrecen a los comercios, la Cofece identificó lo que denomina "áreas de oportunidad" con el fin de promover la competencia en este mercado:

- **Las cuotas de intercambio que pagan los comercios son más altas cuando no comprueban el giro de comercio al que se dedican**. Ello hace que los comercios que no se registran con sus proveedores tengan que pagar comisiones más altas.

- **La información de las cuotas de intercambio y tasas de descuento publicadas por Banxico puede ser de difícil acceso** para que los comercios la consulten y puedan decidir sobre el proveedor de recepción de pagos con tarjeta que más les convenga y se ajuste a las características de su negocio.

- **El marco normativo establece que los contratos y acuerdos deben contemplar un proceso de resolución de controversias no discriminatorio, libre de conflictos de interés y expedito**, por lo que estos principios deben ser de conocimiento común y ser observados en la práctica por todos los participantes del mercado.

Derivado de lo anterior, el Pleno de la Comisión recomendó a Banxico y la CNBV, en el marco de sus respectivas atribuciones, que:

I. Se flexibilice el mecanismo para implementar la tasa natural por excepción[1], lo que estima que permitiría que menores cuotas de intercambio se traduzcan en menores tasas de descuento para los comercios. Esta recomendación es complementaria a lo señalado en la resolución del expediente IEBC-005-2018 sobre la regulación de las cuotas de intercambio.

II. Se asegure que en la práctica los mecanismos establecidos garanticen a los agregadores certeza jurídica frente a los adquirentes y otros participantes de la red de pagos en caso de controversia.

III. Se generen mejores mecanismos para difundir la información que facilite a los comercios tomar decisiones más informadas respecto de los precios y beneficios asociados a los servicios ofrecidos por agregadores o adquirentes, con el fin de que estos puedan elegir al proveedor de servicios que mejor se ajuste a sus necesidades

[1] Las cuotas de intercambio que pagan los adquirentes, mismas que son trasladadas a los agregadores a través de las tasas de descuento por las operaciones de sus negocios afiliados, son más altas cuando éstos últimos no comprueban el giro de comercio al que se dedican. En consecuencia, las tasas de descuento que cobran los agregadores a estos comercios son más altas y no se encuentran diferenciadas por tipo de negocio.

Si bien existe la posibilidad de que los negocios atendidos por los agregadores sean afiliados bajo el modelo de tasa natural por excepción, podría resultar difícil para algunos comercios demostrar el giro al que pertenecen al no contar con un documento que ampare el tipo de negocio que llevan a cabo y, por ende, lograr que se les aplique la cuota de intercambio correspondiente.

© 2024 Greenberg Traurig, LLP

GT GreenbergTraurig

Autor

Esta Alerta GT fue elaborada por:

- Miguel Flores Bernés | +52 55.5029.0096 | mfbernes@gtlaw.com

Albany. Amsterdam. Atlanta. Austin. Berlin.¬ Boston. Charlotte. Chicago. Dallas. Delaware. Denver. Fort Lauderdale. Houston. Kingdom of Saudi Arabia.« Las Vegas. London.* Long Island. Los Angeles. Mexico City.+ Miami. Milan.» Minneapolis. New Jersey. New York. Northern Virginia. Orange County. Orlando. Philadelphia. Phoenix. Portland. Sacramento. Salt Lake City. San Diego. San Francisco. Seoul.∞ Shanghai. Silicon Valley. Singapore.⁻ Tallahassee. Tampa. Tel Aviv.^ Tokyo.¤ United Arab Emirates.‹ Warsaw.~ Washington, D.C.. West Palm Beach. Westchester County.

*This Greenberg Traurig Alert is issued for informational purposes only and is not intended to be construed or used as general legal advice nor as a solicitation of any type. Please contact the author(s) or your Greenberg Traurig contact if you have questions regarding the currency of this information. The hiring of a lawyer is an important decision. Before you decide, ask for written information about the lawyer's legal qualifications and experience. Greenberg Traurig is a service mark and trade name of Greenberg Traurig, LLP and Greenberg Traurig, P.A. ¬Greenberg Traurig's Berlin office is operated by Greenberg Traurig Germany, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. «Khalid Al-Thebity Law Firm in affiliation with Greenberg Traurig, P.A. is applying to register a joint venture in Saudi Arabia. *Operates as a separate UK registered legal entity. +Greenberg Traurig's Mexico City office is operated by Greenberg Traurig, S.C., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. »Greenberg Traurig's Milan office is operated by Greenberg Traurig Santa Maria, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. ∞Operates as Greenberg Traurig LLP Foreign Legal Consultant Office. ⁻Greenberg Traurig's Singapore office is operated by Greenberg Traurig Singapore LLP which is licensed as a foreign law practice in Singapore. ^Greenberg Traurig's Tel Aviv office is a branch of Greenberg Traurig, P.A., Florida, USA. ¤Greenberg Traurig's Tokyo Office is operated by GT Tokyo Horitsu Jimusho and Greenberg Traurig Gaikokuhojimubengoshi Jimusho, affiliates of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. ‹Greenberg Traurig's United Arab Emirates office is operated by Greenberg Traurig Limited. ~Greenberg Traurig's Warsaw office is operated by GREENBERG TRAURIG Nowakowska-Zimoch Wysokiński sp.k., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. Certain partners in GREENBERG TRAURIG Nowakowska-Zimoch Wysokiński sp.k. are also shareholders in Greenberg Traurig, P.A. Images in this advertisement do not depict Greenberg Traurig attorneys, clients, staff or facilities. No aspect of this advertisement has been approved by the Supreme Court of New Jersey. ©2024 Greenberg Traurig, LLP. All rights reserved.*